



Medellín, martes 24 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.119

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

COMERCIALES

INGACETA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003008	Agosto 20 de 2021	3	070003017	Agosto 20 de 2021	22
070003009	Agosto 20 de 2021	5	070003018	Agosto 20 de 2021	24
070003010	Agosto 20 de 2021	7	070003019	Agosto 20 de 2021	26
070003011	Agosto 20 de 2021	10	070003020	Agosto 20 de 2021	28
070003012	Agosto 20 de 2021	12	070003021	Agosto 20 de 2021	30
070003013	Agosto 20 de 2021	14	070003022	Agosto 20 de 2021	32
070003014	Agosto 20 de 2021	16	070003023	Agosto 20 de 2021	34
070003015	Agosto 20 de 2021	18	070003024	Agosto 23 de 2021	36
070003016	Agosto 20 de 2021	20	070003025	Agosto 23 de 2021	37



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto N° **2021070000689** del 10 de febrero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEGO LEÓN DURANGO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.367.311**, *Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes*, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Buenos Aires, del municipio de Ituango.

En razón a que, mediante solicitud allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), Radicado N° **ANT2021ER034604**, del 19 de junio de 2021, el señor Durango Oquendo, solicita sea reconocido su título de Magister, el cual aportó en el momento de tomar posesión del cargo, se hace necesario aclararlo, en el artículo cuarto, numeral treinta y siete, en el sentido de indicar que el señor Durango Oquendo es **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes – Magister en Educación**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. **2021070000689** del 10 de febrero de 2021, en el artículo cuarto, numeral treinta y siete, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **DIEGO LEÓN DURANGO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.367.311**, *Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes*, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Buenos Aires, del municipio de Ituango; en el sentido de indicar que el señor Durango Oquendo es Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes – Magíster en Educación, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DIEGO LEÓN DURANGO OQUENDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		19/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar.	18/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Ceis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		18/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	18/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003009

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2021010270016 del 16 de julio de 2021, la señora GUDIELA CEBALLOS CORREA, identificada con cedula de ciudadanía número 22211352, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001484, ID Planta 0020200098, adscrito a la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del Municipio de Copacabana, Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GUDIELA CEBALLOS CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía número **22211352**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001484, ID Planta 0020200098, adscrito a la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del Municipio de Copacabana, Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de agosto de 2021.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

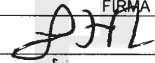
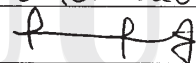
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	13/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Secretaría de Educación		13/8/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	13-08-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003010

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Docente Orientador, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **LIZETH JULIANA WILCHES RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.440.458**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la nueva plaza vacante en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, del Municipio de Necoclí; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11337 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113375 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LIZETH JULIANA WILCHES RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.440.458**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la nueva plaza vacante en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, del Municipio de Necoclí; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11337 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113375 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **LIZETH JULIANA WILCHES RIVERA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		11/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003011

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **NEIL GARCIA COSSIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.797.366**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Don Matías, sede Escuela Urbana Agustín García, del municipio de Don Matías, en reemplazo del señor **CARLOS ANDRES OSORNO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.398.846**, quien pasa a otro nivel; el señor García Cossio viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre.

* Trasladar por necesidad del servicio al señor **CARLOS ANDRES OSORNO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.398.846**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Don Matías, sede Colegio Don Matías, del municipio de Don Matías, en reemplazo del señor **JAIME ALBERTO OCHOA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.350.144**, quien renunció; el señor Osorno Franco, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Don Matías, sede Escuela Urbana Agustín García, del municipio de Don Matías.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NEIL GARCIA COSSIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.797.366**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Don Matías, sede Escuela Urbana Agustín García, del municipio de Don Matías, en reemplazo del señor **CARLOS ANDRES OSORNO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.398.846**, quien pasa a otro nivel; el señor García Cossio viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ANDRES OSORNO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.398.846**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Don Matías, sede Colegio Don Matías, del municipio de Don Matías, en reemplazo del señor **JAIME ALBERTO OCHOA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.350.144**, quien renunció; el señor Osorno Franco, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Don Matías, sede Escuela Urbana Agustín García, del municipio de Don Matías; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena sierra	19/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		19/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	18/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003012

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* Mediante el Decreto N° **2021070001295**, del 06 de abril de 2021, se aclaró parcialmente la Resolución con número 2020060116814 del 17 de noviembre de 2020, por medio del cual se concedió vacancia temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, para adelantar periodo de prueba en otra entidad territorial al docente **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.063.275.387**, a partir del 12 de enero de 2021 y hasta que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, le evalúe el periodo de prueba, como Técnico Área de Salud, código 323, Grado 01.

* Mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), radicado N° **ANT2021ER046076**, del 09 de agosto de 2021 el señor Martínez Pérez, envió la evaluación de desmepeño, en la cual superó el periodo de prueba como Técnico Área de Salud, código 323, Grado 01, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

* En razón a lo mencionado anteriormente, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal otorgada mediante el Decreto N° **2021070001295**, del 06 de abril de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante el Decreto N° **2021070001295**, del 06 de abril de 2021, al docente **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.063.275.387**, en razón a que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

superó satisfactoriamente la evaluación de desempeño en Periodo de Prueba como Técnico Área de Salud, código 323, Grado 01, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


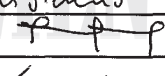
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		18/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		17/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	12/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	12/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003013

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar el traslado interno, por necesidad del servicio, de la señora **OLGA PATRICIA CANO ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.501.496**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Escuela Urbana José María Martínez Pardo, del municipio de Santa Fe De Antioquia, en reemplazo del señor **HARINSON COPETE ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.625**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Cano Arenas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Nurqui, sede Institución Educativa Rural Nurqui, del municipio de Santa Fe De Antioquia.

* En razón al traslado de la señora Cano Arenas, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, al señor **HARINSON COPETE ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.625**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nurqui, sede Institución Educativa Rural Nurqui, del municipio de Santa Fe De Antioquia, en reemplazo de la señora **OLGA PATRICIA CANO ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.501.496**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Copete Asprilla, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Escuela Urbana José María Martínez Pardo, del municipio de Santa Fe De Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **OLGA PATRICIA CANO ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.501.496**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Escuela Urbana José María Martínez Pardo, del municipio de Santa Fe De Antioquia, en reemplazo del señor **HARINSON COPETE ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.625**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Cano Arenas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Nurquí, sede Institución Educativa Rural Nurquí, del municipio de Santa Fe De Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HARINSON COPETE ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.625**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nurquí, sede Institución Educativa Rural Nurquí, del municipio de Santa Fe De Antioquia, en reemplazo de la señora **OLGA PATRICIA CANO ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.501.496**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Copete Asprilla, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Escuela Urbana José María Martínez Pardo, del municipio de Santa Fe De Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		18/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		17/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		12/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003014

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070002690 del 30 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad vacante temporal, e la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora TRINIDAD MORENO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número **35.603.747**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Mariano J. Villegas, sede Centro Educativo Rural Julián Gómez del municipio de Montebello.

En atención a que en el Decreto con número 2021070002690 del 30 de julio de 2021, se registró error en el número de la cédula de ciudadanía de la docente TRINIDAD MORENO VALENCIA, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el número de la cédula de ciudadanía correcto es **35.602.747**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2021070002690 del 30 de julio de 2021, en el artículo primero, por medio del cual se nombró en provisionalidad vacante temporal, e la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la a la señora TRINIDAD MORENO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número **35.602.747**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Mariano J. Villegas, sede Centro Educativo Rural Julián Gómez del municipio de Montebello, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	IRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendon Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Satazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Satazar	17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		17/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	12/08/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana R.	12-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003015

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El señor **JOSE DAVID GRACIANO MADRID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.066.720.971**, Química, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Guarumo – sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070000765 del 24 de febrero de 2017, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Córdoba, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado al docente **JOSE DAVID GRACIANO MADRID**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al señor **JOSE DAVID GRACIANO MADRID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.066.720.971**, Química, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Guarumo – sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070000765 del 24 de febrero de 2017, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Jose David Graciano Madrid, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Graciano Madrid, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		20/08/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	19/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		17/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	13/08/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		13-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003016

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El señor **OSCAR RENE SANABRIA SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **7.162.578**, Abogado, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070005776 del 03 de noviembre de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Boyacá, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Boyacá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento de Boyacá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **OSCAR RENE SANABRIA SALCEDO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, al señor **OSCAR RENE SANABRIA SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **7.162.578**, Abogado, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Oscar Rene Sanabria Salcedo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Boyacá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

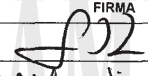
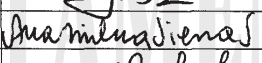
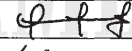
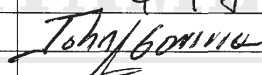
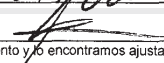
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Sanabria Salcedo, en el Departamento de Boyacá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/08/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		17/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/08/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		13-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003017

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002887** del 06 de agosto de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.765.944**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante en el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres; el señor Mora Alvarez, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango.

En razón a que el señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, mediante comunicación escrita, el 13 de agosto de 2021, de manera clara, expresa su voluntad de retirarse del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

comité de Docentes y Directivos Docentes Amenazados, y de igual forma expresa que continuará prestando su servicio como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango, declarando libre de toda responsabilidad a la Secretaría de Educación de Antioquia por cualquier hecho relacionado con la denuncia realizada previamente; se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070002887 del 06 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070002887 del 06 de agosto de 2021, mediante el cual se trasladó al señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.765.944, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante en el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres; en razón a su retiro voluntario del comité de Docentes y Directivos Docentes Amenazados; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en el mismo municipio y establecimiento que venía laborando el señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.765.944, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		19/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		19/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		18/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003018

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en Período de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002659** del 28 de julio de 2021, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIGGIN ALFREDO CARVAJAL QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.090.488.411**, Ingeniero Industrial, como Docente de aula, para el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bague, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11384 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113845, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **ORLANDO ANTONIO ARRIETA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.362.142**, a quien se le terminó nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **LUIGGIN ALFREDO CARVAJAL QUINTERO**, mediante correo electrónico, el 11 de agosto de 2021, manifiesta desistir al nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° **2021070002659** del 28 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° **2021070002659** del 28 de julio de 2021, mediante el cual se nombró en Período de Prueba, al señor **LUIGGIN ALFREDO CARVAJAL QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.090.488.411**, Ingeniero Industrial, como Docente de aula, para el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N 11384 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113845, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **ORLANDO ANTONIO ARRIETA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.362.142**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **LUIGGIN ALFREDO CARVAJAL QUINTERO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	PIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		20/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	19/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		19/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	18/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	18/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003019

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del correo electrónico Institucional del 17 de agosto de 2021, la señora **GLORIA CECILIA BARRIOS JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.627.639**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán sede Tulio Ospina, del municipio de la Estrella, a **partir del 27 de agosto del 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA CECILIA BARRIOS JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.627.639**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán sede Tulio Ospina, del municipio de la Estrella, a **partir del 27 de agosto del 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


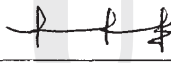

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la **GLORIA CECILIA BARRIOS JIMÉNEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/8/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	19/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		19/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	18/08/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		18/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003020

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en Período de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002651** del 28 de julio de 2021, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **KEVIN STEVEN MORALES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.214.715.059**, Licenciado en Inglés, como Docente de aula, para el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del Municipio de Nechí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11417, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114175 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **JOSE IVAN GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.655.056**, a quien se le terminó nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **KEVIN STEVEN MORALES MUÑOZ**, mediante comunicación escrita, allegada através de correo electrónico, el 13 de agosto de 2021, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070002651** del 28 de julio de 2021, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° **2021070002651** del 28 de julio de 2021, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en Período de Prueba, al señor **KEVIN STEVEN MORALES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.214.715.059**, Licenciado en Inglés, como Docente de aula, para el área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del Municipio de Nechí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11417, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114175 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **JOSE IVAN GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.655.056**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **KEVIN STEVEN MORALES MUÑOZ** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		20/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		18/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		18/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003021

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE REVOCAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2020070003507**, del 23 de diciembre de 2020, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GONZALEZ CARMONA MIGUEL GERMAN**, con cédula de ciudadanía **8110793**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR del municipio de GIRALDO, en reemplazo de HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ, identificado(a) con cédula 1017131285; viene como Docente de aula - Primaria de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - E R TINAJITAS del municipio de GIRALDO, población mayoritaria.

Mediante el Decreto N° **202007000203**, del 08 de enero de 2021, se aclaró el Decreto N° 2020070003507, del 23 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el municipio para el cual fue trasladado el señor **MIGUEL GERMAN GONZALEZ CARMONA** es Briceño, y no como se expresó allí.

En razón a que mediante el Decreto N° **2021070002917**, del 11 de agosto de 2021, se declaró vacante definitiva, a partir del día 26 de septiembre de 2020, el cargo de Docente de Aula, en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

nivel de Básica Primaria, que ocupaba el señor **MIGUEL GERMAN GONZALEZ CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.110.793**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa De Lima, sede Escuela Rural Tinajitas, del municipio de Giraldo, quien falleció el 26 de septiembre de 2020; se hace necesario Revocar el Decreto N° **2020070003507**, del 23 de diciembre de 2020, en el artículo segundo, y a su vez Revocar el Decreto N° **2020070000203**, del 08 de enero de 2021 en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° **2020070003507**, del 23 de diciembre de 2020, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **GONZALEZ CARMONA MIGUEL GERMAN**, con cédula de ciudadanía **8110793**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR del municipio de GIRALDO, en reemplazo de HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ, identificado(a) con cédula 1017131285; viene como Docente de aula - Primaria de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - E R TINAJITAS del municipio de GIRALDO; en razón a que el señor González Carmona falleció el 26 de septiembre de 2020; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el Decreto N° **2020070000203**, del 08 de enero de 2021, en el artículo segundo, mediante el cual se aclaró el Decreto N° 2020070003507, del 23 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el municipio para el cual fue trasladado el señor **MIGUEL GERMAN GONZALEZ CARMONA** es Briceño, y no como se expresó allí; en razón a que el señor González Carmona falleció el 26 de septiembre de 2020; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		20/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	19/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		18/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		18/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003022

Fecha: 20/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un nombramiento provisional a un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto No. **2021070002389** del 08 de julio de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS ALBERTO GARCES SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.713.657**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, Magister en Educación, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Emiliano García, sede Institución Educativa Emiliano García, del municipio de Girardota.

Por necesidad del servicio, se requiere Modificar el Decreto No. **2021070002389** del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral treinta y uno; modificando el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **CARLOS ALBERTO GARCES SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.713.657**, para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **PATRICIA DEL CARMEN OCHOA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.423.107**, quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 2021070002389 del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral treinta y uno, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, al señor **CARLOS ALBERTO GARCES SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.713.657, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, Magister en Educación, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria; en el sentido de indicar que su nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva es para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **PATRICIA DEL CARMEN OCHOA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.423.107, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **CARLOS ALBERTO GARCES SUAZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		18/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	18/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		14/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/8/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	13/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico celebrada el 20 de agosto de 2021, según consta en el Acta No. 18, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **Sergio Roldán Gutiérrez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.401, quien desempeña el empleo de **Secretario de Despacho**, código 020, grado 04, NUC Planta 7331, ID Planta 5372, adscrito al **Despacho del Secretario** de la **Secretaría de Turismo**, para los días comprendidos entre el 23 y el 27 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar como conferencista en el “*Foro Urbano Zapopan FUZ 2021*”, a realizarse en la Ciudad de Guadalajara, México.
4. La Universidad de Guadalajara asumirá los gastos de dos (2) de las cuatro (4) noches, y los demás gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de USD\$350 diarios, al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000044930.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al doctor **Sergio Roldán Gutiérrez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.401, quien desempeña el empleo de **Secretario de Despacho**, código 020, grado 04, NUC Planta 7331, ID Planta 5372, adscrito al **Despacho del Secretario** de la **Secretaría de Turismo**, para los días

[Firma manuscrita]

SARIASES

<049



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

comprendidos entre el 23 y el 27 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar como conferencista en el "Foro Urbano Zapopan FUZ 2021", a realizarse en la Ciudad de Guadalajara, México.


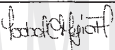

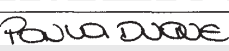
Parágrafo: Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de USD\$350 diarios, al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000044930.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor **Sergio Roldán Gutiérrez**, debe reintegrarse a sus labores el día 30 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		20/08/2021
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		20/08/2021
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		20/08/2021
Aprobó:	Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		20/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070003024

Fecha: 23/08/2021



Tipo:
DECRETO
Destino: SSSA-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado por correo electrónico 2021010304362 del 09 de agosto de 2021, recibido en la Dirección de Personal, a través de Mercurio, el día 19 de agosto de 2021, el señor **SANTIAGO ALBERTO VARGAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.387.713**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Período de Prueba), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2656**, ID Planta **1071**, sede de trabajo municipio de San Carlos, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de agosto de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que la comunicación de la dimisión fue remitida a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** hasta el 19 de agosto de 2021, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SANTIAGO ALBERTO VARGAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.387.713**, para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Período de Prueba), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2656**, ID Planta **1071**, sede de trabajo municipio de San Carlos, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	--	---	---

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003025

Fecha: 23/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada número 2018010005515 del 12 de agosto de 2018 a través del Sistema Mercurio, la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.763.786**, vinculada en provisionalidad en Vacante Definitiva, renunció mediante oficio motivado, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa LUIS LOPEZ DE MESA sede Centro Educativo Rural SOLEDAD SANCHEZ DE S., del municipio de Guadalupe, a partir del 12 de enero de 2018.

Para dar cumplimiento a la voluntad de la señora **VALLEJO ZABALA** de cesar en el ejercicio del empleo que venía desempeñando, la Secretaria de Educación, por oficio radicado con numero 2018030005580 del 16 de enero del 2018 le solicitó allegar una renuncia pura y simple, situación que no se compadece con la actuación administrativa por cuanto no es una exigencia de ley para renunciar al cargo.

A través del Sistema Mercurio, la señora LINA MARIA VALLEJO ZABALA identificada con cédula de ciudadanía 1.042.763.786, el 17 de agosto de 2021 radica bajo el número 2021010314371, oficio mediante el cual de manera espontánea y voluntaria ratifica la renuncia presentada al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa LUIS LOPEZ DE MESA, sede Centro Educativo Rural SOLEDAD SANCHEZ DE S, del municipio de Guadalupe, confirmando la renuncia hecha el 12 de enero del 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Es necesario solucionar la situación administrativa de la señora **Lina Maria Vallejo Zabala**, toda vez que desde el 12 de enero de 2018 a la fecha no presta sus servicios como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa LUIS LOPEZ DE MESA sede Centro Educativo Rural SOLEDAD SANCHEZ DE S., del municipio de Guadalupe, como tampoco recibió salarios y prestaciones salariales en dicho lapso.

La Secretaria de Educación, acepta la renuncia presentada por la docente con retroactividad al 12 de enero de 2018, dado que es la expresión inequívoca de su voluntad a pesar de ser presentada de forma extemporánea, y aceptada en igual forma, la cual se hará efectiva a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del día 12 de enero de 2018 la renuncia de presentada por la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.763.786**, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa LUIS LOPEZ DE MESA sede Centro Educativo Rural SOLEDAD SANCHEZ DE S, del municipio de Guadalupe, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		23/8/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena sierra salazar	20/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		20/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	18/08/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguiar Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	17/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **03 de junio de 2021**, falleció **JOSÉ JULIÁN ÁLVAREZ BERRIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.319.794** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ DARY ACEVEDO ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.773.891**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de julio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **11 de abril de 2021**, falleció **JOSÉ HERIBERTO GIRALDO GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **625.084** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **TEODORA CASTAÑO DE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.657.187**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de julio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **20 de abril de 2021**, falleció **JORGE ENRIQUE PINO ORDOÑEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.666.934** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BELÉN DE JESÚS ARISTIZABAL DE PINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.651.922**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de julio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **18 de mayo de 2021**, falleció **JOSÉ OMAR GÓMEZ CANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.656.152** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA INÉS VILLADA OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.682.729**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de julio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **17 de febrero de 2021**, falleció **MANUEL RIVAS CARREASO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.332.861** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA FERNANDA RIVAS LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.007.108.757**, en calidad de **HIJA ESTUDIANTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de julio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **17 de octubre de 2020**, falleció **TERESA BERNAL DE CAMPO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.425.385** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **OCTAVIO DE JESÚS CAMPO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.420.263**, en calidad de **HIJO INCAPACITADO**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de julio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **08 de junio de 2021**, falleció **JOSÉ REYES PALACIO ALCARAZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **579.998** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA ELVA ARANGO CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.500.341**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de julio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **13 de junio de 2021**, falleció **ÁNGEL GABRIEL ARROYAVE VÉLEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **647.762** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA ZORAIDA CUERVO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.597.827**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de julio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **09 de diciembre de 2020**, falleció **TOBÍAS RAMIRO JARAMILLO BETANCUR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **590.553** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA EUGENIA GIL MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.200.888**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de julio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **05 de junio de 2021**, falleció **ENOC RAMÍREZ URÁN**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.644.939** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA EDILIA URÁN DE RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.174.053**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de julio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/08/2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS
DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese los nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo de Dirección de la entidad sin ánimo de lucro y denominada CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACION CORPAEDA con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 32 de la Asamblea General del 29 de marzo de 2021, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros del Consejo de Dirección contados a partir de su designación y de conformidad con los estatutos.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Cesar Augusto Pérez González	Presidente y Representante Legal	71.764.915
Margarita Ligia González Betancur	Vicepresidente	21.699.999
German Rodrigo Agudelo	Secretario	70.568.295

Así mismo inscribese el nombramiento del señor César Augusto Pérez González, identificado con cedula de ciudadanía N°71.764.915 como Presidente y Representante Legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACION CORPAEDA a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta N°32 del 29 de Marzo de 2021. Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal del Señor Luis Alfredo Murcia Murcia, con cedula de ciudadanía N° 8.394.129, con tarjeta Profesional número 46.224-T, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta N° 32 del 29 de marzo de 2021.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor César Augusto Pérez González Presidente y Representante Legal mediante oficio con radicado 2021010300274 del 6 de agosto de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Álvarez.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164173 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000429

Fecha: 12/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2021000429

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club de Actividades Subacuáticas Ecomares Medellín cuya sigla es C.A.S.E.M, que practica las Actividades Subacuáticas, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria con Carácter de Ordinaria, como consta en el Acta de fecha 14/06/2021. Y, en reunión del 15/06/2020 del órgano de administración se eligieron Tesorero, Revisor Fiscal y se distribuyeron los cargos.
4. Que la señora JOHANNA VARGAS CLAVIJO, en su calidad de presidente, solicita la inscripción de los dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del JOHN ALEXANDER MEJIA ARANGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.040.743.052, como SECRETARIO del Club de Actividades Subacuáticas Ecomares Medellín cuya sigla es C.A.S.E.M, que practica las Actividades Subacuáticas, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

EIDER ALEJANDRO CARTAGENA Tesorero C.C. N° 1.017.129.891
PEREA

HUGO JOSE MENDIVIL CONTRERAS Revisor Fiscal C.C. N° 1.102.863.344
T.P. N° 273783 -T

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 31 de julio de 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000429

Fecha: 12/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2021000429

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

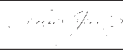
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Orozco Muñoz		09/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164174 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
